

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A CARGO DEL DIPUTADO VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Ejecutivo federal instrumentó una estrategia para combatir el robo de combustible, ya que, de acuerdo con estimaciones oficiales, este ilícito reporta pérdidas para Pemex que oscilan entre 4 y 5 mil millones de dólares anuales, de los cuales, aproximadamente 3 mil millones son producto de la ordeña clandestina. Cifra que, prácticamente duplica la estimada por la anterior administración, debido a que incluye también el robo a las pipas.

Las tomas clandestinas, según cifras de octubre de 2018, llegaron a 12 mil 581, superando las 10 mil 363 que se dieron a conocer en 2017, y las cuales fueron consideradas como el récord histórico de un delito que ha ido al alza durante la última década.¹

El Ejecutivo federal, ante los medios de comunicación, señaló que el robo de 600 pipas diarias significa que el problema va más allá de las tomas clandestinas y la ordeña de ductos, debido a que estamos ante un plan que tiene vinculación al interior del gobierno, el cual se apoya en un sistema de distribución de combustibles.

De acuerdo con la Organización Nacional Anticorrupción (ONEA), los huachicoleros se han vuelto más organizados, por lo que el daño que hacen al país es cada vez mayor, de ahí que el robo de combustible se ha convertido en una de las actividades de las bandas con la que más ganan dinero. Es de señalar, que este delito se disparó en la última década en un 868 por ciento.

En suma, ha sido ampliamente difundido tanto por las fuentes oficiales como por organizaciones civiles y medios de comunicación que el robo de combustible, conocido como huachicoleo, es un delito contra el patrimonio de la nación que, debido a su alta rentabilidad, atrae y vincula otras actividades delictivas, entre las que destacan, narcotráfico, trata de personas, trasiego de armas, secuestro, robo de transporte, lavado de dinero, piratería aérea, marítima y terrorismo.

El huachicoleo ha dañado el tejido social, penetrado a las comunidades más vulnerables del país, y causado lamentables pérdidas humanas. Prueba de lo anterior son los hechos de Tlahuelilpan, Hidalgo.

La dimensión del problema requiere un abordaje multifactorial que involucra a los tres poderes y niveles de gobierno, toda vez que el robo de combustible se desdobra en una serie de hechos que involucran tanto al campo de las políticas públicas, como al normativo por lo que hace al perfeccionamiento de las leyes, así como al de procuración e impartición de justicia.

Los hechos y actos jurídicos que se involucran y entrelazan en el robo de combustible, son de diferentes categorías y gravedad de ahí que, es importante, atender cada eslabón de manera particular, aunque con una visión integral.

En este orden de ideas es de señalar que, la venta de combustible de procedencia ilegal en las gasolineras debe ser un asunto fundamental tanto en el combate del huachicoleo como en el de la corrupción que ha sido un caldo de cultivo idóneo para el crecimiento exponencial de éste y otros ilícitos.

Afortunadamente hoy, el Ejecutivo federal ha dado sobradas muestras de responsabilidad y voluntad para combatir el binomio perverso huachicoleo-corrupción, el cual ha dañado no sólo el patrimonio nacional, sino el alma de las instituciones, la tranquilidad de las familias y la integridad de muchas mexicanas y mexicanos.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa pretende acompañar con igual responsabilidad y voluntad, la estrategia del Ejecutivo federal, desde el ámbito de competencia del Poder Legislativo, para combatir el robo de combustibles y los actos de corrupción que rodean el ámbito de los hidrocarburos.

A efecto de ilustrar la problemática, a continuación se hace referencia a los siguientes hechos que, aunque no son aislados ni exclusivos, son clarificadores de la realidad que se pretende modificar.

-“La secretaria de Energía (Sener), Rocío Nahle, reveló que como parte de la estrategia contra el robo de combustible ubicaron gasolineras que desde el 2016 no compraban gasolina ni a Pemex ni a los importadores, pero mantuvieron la venta al público, lo que evidencia la estrategia del robo de hidrocarburos [...] Asimismo, el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), Ricardo Sheffield Padilla, puntualizó que en este mes se registraron 422 denuncias formales a gasolineras, 35 por ciento se refieren a litros incompletos, 48 por ciento al condicionar la venta y 4 por ciento al cambio de precio”.²

-“El software pirata conocido como Rastrillo es un esquema de fraude cibernético con el cual, numerosas gasolineras del país han logrado vender huachicol y engañar a Petróleos Mexicanos (Pemex), a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT). De acuerdo con *Milenio*, Atio Group es la empresa encargada del desarrollo del software de controles volumétricos ControlGas y está instalado hasta en un tercio de las 12 mil gasolineras que hay en el territorio nacional. [...] *Milenio* destaca que el programa tiene varias opciones: se puede elegir reportar 5, 10 o 15 por ciento menos de venta a Pemex y al SAT, lo que permite a la estación de servicio que lo usa, vender el faltante con huachicol [...] Otro ex trabajador de la compañía, que fue cesado por negarse a comercializar el programa pirata, señala que el Rastrillo permite alterar los reportes que se envían a Pemex de compras, ventas y existencias, “porque si rasuras o recortas los litros, puedes vender robado” [...] El pasado 14 de enero, la directora del SAT, Margarita Ríos, dio a conocer que se han detectado 194 gasolineras con inconsistencias fiscales por 3 mil 217 millones de pesos, de los cuales mil 742 millones de pesos se generaron en siete entidades: Ciudad de México, Michoacán, estado de México, Tamaulipas, Baja California, Jalisco y Puebla”.³

Una vez expuesto el contexto en el que se promueve la presente iniciativa es de señalar que los permisos para que una persona física o moral pueda abrir una gasolinera derivan de la reforma energética de 2013. Mediante estos permisos se habilita jurídicamente el derecho a realizar una actividad lícita, para lo cual, se deben cumplimentar una serie de requisitos legales.

Derivado de la reforma energética la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) juegan un papel central, toda vez que son la autoridad que otorga los permisos para instalar y operar gasolineras.

El procedimiento para la operación e instalación de gasolineras está previsto en la Ley de Hidrocarburos, en el Reglamento del Título Tercero de esta Ley, y en las disposiciones administrativas dictadas por la CRE.

Ahora bien, el régimen de permisionamiento previsto actualmente en el marco jurídico es un asunto de orden público, de ahí que es menester evitar que operen gasolineras que no cumplen con los requisitos para ello.

Lo anterior, toda vez que los permisos ya referidos, al formar parte de un régimen de orden público y de interés nacional por vincularse con actividades estratégicas del Estado y bienes que son propiedad de la nación, deben recibir un tratamiento particular, derivado de la confianza que el Estado depositó en el permisionario.

En el permiso para instalar y operar una gasolinera recae una responsabilidad particular que no es equiparable, ni similar, a cualquier otro producto. De ahí la importancia de adecuar la ley, a efecto de reformar las problemáticas actuales.

Propuesta

1. La presente propuesta pretende reformar el régimen de permisionamiento para evitar la discrecionalidad en las acciones de las autoridades en lo referente a la revocación de permisos. Así como establecer que a los permisionarios a los que le hayan sido revocados su permiso respectivo, además de las sanciones que determine la autoridad competente, no podrán solicitar un nuevo permiso para cualquier actividad a que se refiere el Título Tercero, denominado “De las demás Actividades de la Industria de Hidrocarburos”, hasta por un plazo de cinco años. Lo anterior, a fin de combatir eficazmente la corrupción y evitar la reiteración de prácticas indeseables que lastiman a la sociedad.

2. Derivado de las recientes reformas al artículo 19 constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa, para perseguir los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, se adiciona una fracción XII al párrafo séptimo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para tener una mayor claridad de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE HIDROCARBUROS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 56.- La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía podrán, en el ámbito de sus competencias, revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>Los permisos podrán revocarse por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 56.- La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía deberán, en el ámbito de sus competencias, revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>Los permisos deberán revocarse por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>Al permisionario que le haya sido revocado su permiso respectivo, además de las sanciones que determine la autoridad competente, no se podrá solicitar un nuevo permiso para cualquier actividad a que se refiere el presente Título, hasta por un plazo de 5 años.</p>
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I a XI.....</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I a XI.....</p> <p>XII. Los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos previstos en Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.</p> <p>.....</p>

Por lo antes expuesto y señalado, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se **reforma** el primer y segundo párrafo, y se **adiciona** un último párrafo, al artículo 56 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 56. La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía **deberán**, en el ámbito de sus competencias, revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en esta Ley.

Los permisos **deberán revocarse** por cualquiera de las causas siguientes:

I. a XII. ...

Al permisionario que le haya sido revocado su permiso respectivo, además de las sanciones que determine la autoridad competente, no podrá solicitar un nuevo permiso para cualquier actividad a que se refiere el presente Título, hasta por un plazo de 5 años.

Artículo Segundo. Se **adiciona** una fracción XII al párrafo séptimo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

...

...

...

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

I. a XI..

XII. Los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos previstos en Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://cnnespanol.cnn.com/2018/12/28/mexico-anuncia-nueva-estrategia-c-ontra-los-huachicoleros-quienes-son-y-por-que-afectan-a-mexico/>

2 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/exhibe-sener-a-gasolineras-que-ve-ndian-huachicol-desde-2016/1292999>

3 https://www.huffingtonpost.com.mx/2019/01/28/software-pirata-permite-a-gasolineras-vender-huachicol-y-enganar-a-pemex_a_23654868/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2019.

Diputada Vicente Alberto Onofre Vázquez (rúbrica)

S I L